

## Comisión Nacional del Mercado de Valores

15 de diciembre de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, ELECNOR, S.A. (en adelante, Elecnor) remite

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

## Dividendo a cuenta del ejercicio 2021 y fechas relevantes

El Consejo de Administración de Elecnor, S.A. en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2021, acordó el pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2021 por un importe bruto de 0,05961779 euros por acción, lo que supone un incremento del 4% respecto del dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio anterior.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, y a los efectos del art. 148 de La Ley de Sociedades de Capital, que, a fecha de hoy, Elecnor posee 2.322.881 acciones propias (\*).

Esta autocartera supone un incremento del dividendo bruto (sobre el acordado por el Consejo de Administración) a cada una de las restantes 84.677.119 acciones de 0,00163545 €. Por tanto, el importe por acción (excepto para la autocartera) quedaría de la siguiente manera:

las fechas relevantes del abono del dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2021:

- La fecha límite de negociación de las acciones de Elecnor con derecho a percibir el dividendo (*last trading date*), será el día 17 de diciembre del 2021,
- La fecha a partir de la cual las acciones de Elecnor negocian sin derecho a percibir el dividendo (*ex date*), será el 20 de diciembre del 2021,
- La fecha de registro (record date), será el 21 de diciembre del 2021, y
- La fecha de pago (payment date) será el 22 de diciembre del 2021.

(\*) De conformidad con el Art. 148 del T.R.L.S.C., en caso de existir autocartera el día de efectividad del dividendo, el importe bruto correspondiente a las acciones propias se adicionará proporcionalmente al resto de las acciones. El importe retenido lo es a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza del perceptor. En virtud de lo establecido en el Art. 128.4 d) de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades, no se practicará retención en el dividendo que corresponda a aquellas Sociedades cuya participación, directa o indirecta, sea de, al menos, un 5% del capital social y se haya poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el pago de este dividendo. Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.